

HABILITACIONES	may-25	mar-25	ene-25
Inciso	Valor en Módulos	Valor en Módulos	Valor en Módulos
a)			
• Pequeño comercio hasta 50 m2	18341	17286	16479
• Pequeño comercio-despensa desde 51 m2 hasta 150 m2	23859	22488	21437
• Minimercado desde 151 m2 hasta 300 m2 (modulos por m2)	308	290	276
• Supermercado desde 301 m2 hasta 900 m2 (modulos por m2)	463	437	416
• Hipermercado más de 900 m2 (modulos por m2)	544	513	489
b)			
Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características:			
• Pequeño comercio hasta 50 m2	18341	17286	16479
• Desde 51 m2 Hasta 150 m2	23859	22488	21437
• De más de 150 m2 (modulos por m2)	308	290	276
c)			
Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:			
• Hasta 50 m2	18341	17286	16479
• Desde 51 m2 hasta 150 m2	23859	22488	21437
• Desde 151 m2 hasta 300 m2 (módulos por m2)	308	290	276
• Desde 301 m2 hasta 900 m2 (módulos por m2)	463	437	416
• Más de 900 m2 (módulos por m2)	544	513	489
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	309206	291429	277816
e) Industrias (Exentas Ley Provincial Nº 10547, Ordenanza Nº 2650)			
f) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, parrillas y similares	208608	196614	187430
g) Servicios de alojamiento hotelero	208608	196614	187430
h) Servicios de alojamiento extrahoteleros y campings	125165	117968	112458
i) Salones de eventos	55017	51854	49432
j) Locales bailables	751390	708190	675110
k) Locales destinados al almacenamiento y/o venta al por mayor y/o menor de pirotecnia. (s/Ord 5177/2017)	914555	861975	821711
l) Habilitación transporte de cargas generales:			
• Hasta 1.500 Kgs.	62664	59061	56302
• Hasta 5.000 Kgs.	125223	118024	112511
• Hasta 20.000 Kgs.	187835	177036	168766
• Más de 20.000 Kgs.	250445	236046	225020
m) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:			
• Hasta 3.000 Kgs.	62664	59061	56302
• Más de 3.000 Kgs.	125223	118024	112511
n) Habilitación transporte de sustancias peligrosas	187835	177036	168766
ñ) Habilitación transporte escolar general	50656	47744	45514
o) Habilitación transporte hacienda	187835	177036	168766
p) Habilitación de taxis y/o remisses	62664	59061	56302
q) Habilitación de carros gastronómicos o Food Trucks	18341	17286	16479

DERECHOS DE OFICINA	may-25	mar-25	ene-25
SERVICIO ADMINISTRATIVO	MODULOS	MODULOS	MODULOS
1. Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	794	749	714
2. Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construídas en el cementerio.	4257	4012	3825
3. Por cada título de cementerio.	2130	2008	1914
4. Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte.	10537	9931	9467
5. Por trámites referidos a Comercio e Industria:			
a) por dada de entrada de expediente;	2281	2150	2049
b) solicitud de inscripción en el Registro Municipal (pago anual);	21022	19813	18888
c) solicitud de baja en el Registro Municipal;	2130	2008	1914
d) por solicitud de duplicado de cartón de habilitación Municipal.	2281	2150	2049
6. Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal).	12261	11556	11017
7. Por pedido de antecedentes de archivo.	2130	2008	1914
8. Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz.	12261	11556	11017
9. Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad.	6333	5969	5690
10. Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentada ante ellos.	6333	5969	5690
11. Por planos de la ciudad, tamaño grande A3.	12261	11556	11017
12. Por planos de la ciudad, tamaño chico A4.	6333	5969	5690
13. Por plano catastral del Partido.	16565	15612	14883
14. Por cada libreta de Inspección y Habilitación.	1725	1626	1550
15. Por dada de entrada de expediente de obra.	2130	2008	1914
16. Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán:			
a) por Registro original y renovación:			
-por 5 años;	16789	15824	15085
-por 3 años;	10537	9931	9467
-por 2 años;	7179	6766	6450
-por 1 año.	5094	4801	4577
b) registro adicional por más categorías, cada uno;	1737	1637	1561
c) registro duplicado;	4399	4146	3953
d) cambio de domicilio;	1505	1419	1353
e) renovación de aptitud física.	5673	5347	5097
17. Por cada informe que se requiera de los departamentos de la Secretaría de Obras Públicas.	4916	4634	4417
18. Impresión de Planos:			
a) en línea blanco y negro hasta un 10% color por m2;	40328	38010	36234
b) escaneado y digitalización plano gran formato por m2.	8564	8071	7694
19. Por certificaciones:			
a) certificado catastral;	6588	6209	5919
b) certificado de zonificación (uso de suelo).	6588	6209	5919
20. Consultas:			
a) por certificado de numeración de edificios;	6739	6351	6055
b) por duplicado de final de obra;	14740	13893	13244
c) por cada permiso provisional de instalación eléctrica;	13832	13037	12428
d) por certificación de radicaciones industriales y depósitos.	13832	13037	12428
21. Por fotocopia de documentación certificada por cada hoja.	69	65	62
22. Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del 50%.			
23. Trámite por baja de vehículos y/o moto-vehículos.	10386	9789	9332
24. Denuncia de venta.	2281	2150	2049
25. Por la impresión de cada Ordenanza Tarifaria.	10537	9931	9467
26. Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	794	749	714
27. Solicitud informe y/o libre de deuda en el Departamento de Fiscalización y Recaudación	390	367	350
28. Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas.	1158	1091	1040
29. Por solicitud de oficio judicial.	11956	11269	10742
30. Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en los juicios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.	0	0	0

USO ESPACIO PÚBLICO	may-25	mar-25	ene-25
INCISO	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Por la ocupación de la vereda por puntos de venta autorizados, según los siguientes rubros:			
1. rubros gastronómicos: incluye confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías y similares	78213	73716	70273
2. jugueterías, bazares, ferreterías, florerías y similares.	40834	38486	36688
b) Por ocupación del subsuelo o superficie por mes:			
1. con cables o conductor por cada 100 metros o fracción;	1165	1098	1047
2. con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie el metro cúbico;	308	290	276
3. con postes, puntales de sostén o similares, por cuadra.	1165	1098	1047
c) Por cable de televisión, por abonado y por mes:	405	381	364
d) Por ocupación del espacio aéreo por mes: con cables, alambres, tensores, o similares, ubicados en la vía pública, por cuadra:	1570	1480	1410
e) Por la ocupación con carros gastronómicos o foodtruck cada mes que la Oficina de Habilitaciones constate por medios fehacientes la efectiva actividad (Ord. 5373/19):	31408	29602	28219
f) Por la ocupación de espacio para la realización de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), por día:	90776	85557	81561
g) Por los casos no contemplados expresamente en los ítemes anteriores, por año:	78213	73716	70273

	may-25	mar-25	ene-25
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Peñas, eventos bailables, festivales y recitales: sobre el valor de entradas vendidas: el 10%, con un mínimo de:	86840	81847	78024
d) Espectáculos, festivales, fiestas de carácter privado comprendidas en la Ordenanza 5080/2016 sobre el valor de las entradas vendidas: el 15%, con un mínimo de:	137322	129427	123381
e) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, desfile de modas, exhibiciones artísticas, obras de teatro, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de las entradas vendidas: el 10%, con un mínimo de:	86840	81847	78024

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	may-25	mar-25	ene-25
Inciso	Valor en Módulos	Valor en Módulos	Valor en Módulos
a) Avisos y letreros sobre rutas y caminos rurales por m2.	36577	34474	32864
b) Tarifa general	18289	17238	16432

MARCAS Y SEÑALES		may-25	mar-25	ene-25			
I.- GANADO BOVINO Y EQUINO		MODULOS	MODULOS	MODULOS			
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: certificado.		1066	1004	957			
b) Venta particular de productor a productor de otro partido: guías.		1524	1437	1369			
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:							
1. a frigorífico o matadero del mismo partido: guías;		1066	1004	957			
2. a frigorífico o matadero de otro partido: guías.		1524	1437	1369			
d) Venta de productor a Cañuelas o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción: guías.		1524	1437	1369			
e) Venta de productor a tercero y remisión a Cañuelas, matadero o frigorífico de otra jurisdicción: guías.		1524	1437	1369			
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:							
1. a productor del mismo partido: certificado;		1066	1004	957			
2. a productor de otro partido: certificado;		1524	1437	1369			
3. a frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Cañuelas y otros mercados: guías;		1524	1437	1369			
4. a frigorífico o matadero local: guías.		1524	1437	1369			
g) Venta a productores en remate feria de otros partidos: guías.		1524	1437	1369			
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		1524	1437	1369			
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos.		1524	1437	1369			
j) Permiso de remisión a ferias.		510	481	458			
k) 1. Permiso de marca;		510	481	458			
2. permiso de reducción a marca propia.		510	481	458			
l) Guía de faena.		1524	1437	1369			
m) Guía de cuero.		510	481	458			
n) Certificado de cuero.		274	258	246			
II - GANADO OVINO							
a) Certificado.		274	258	246			
b) Guía.		274	258	246			
c) Permiso de remisión a feria.		255	240	229			
d) Permiso de señalada.		255	240	229			
III - GANADO PORCINO							
a) Certificado.		378	356	339			
b) Guía.		378	356	339			
c) Permiso de remisión a feria.		255	240	229			
d) Permiso de señalada.		255	240	229			
IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES		may-25		mar-25		ene-25	
Inciso		MARCAS	SEÑALES	MARCAS	SEÑALES	MARCAS	SEÑALES
a) Inscripción de boletos de marcas y señales.		6837	6071	6444	5722	6143	5455
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales.		6071	3954	5722	3726	5455	3552
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales.		2335	2330	2201	2196	2098	2094
d) Inscripción de marcas y señales renovadas.		6071	3954	5722	3726	5455	3552
e) Formulario de guías o permisos.		1165	0	1098	0	1047	0
f) Duplicados de certificados de guías.		2335	0	2201	0	2098	0

CEMENTERIO		may-25	mar-25	ene-25
INCISO		MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 25 años: 1. lotes sobre avenida central por m ² ; 2. lotes restantes, en otra ubicación m ² ; 3. arrendamiento de bóvedas construidas, la Oficina de Obras Privadas adicionara al arrendamiento del lote el valor del monto de obra de la planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente para este tipo de tipo de obra.		234791	221292	210956
		194168	183005	174457
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por 3 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo; 4. nichos especiales: depósito de urnas.		161464	152181	145073
		61702	58155	55438
		39565	37290	35548
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por 5 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo; 4. nichos especiales: depósito de urnas.		221876	209120	199352
		90221	85034	81062
		52532	49512	47199
d) Renovación de bóvedas: 1. Lotes sobre avenida central: I. Por 3 años por m ² ; II. Por 5 años por m ² ; III. Por 10 años por m ² ; 2. Lotes restantes: I. Por 3 años por m ² ; II. Por 5 años por m ² ; III. Por 10 años por m ² ;				
		39572	37296	35554
		60181	56721	54072
		71227	67132	63996
		15001	14138	13478
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por 3 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo; 4. nichos especiales: depósito de urnas.		80714	76074	72520
		21683	20436	19481
		19788	18650	17779
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por 5 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo; 4. nichos especiales: depósito de urnas.		111050	104666	99777
		45094	42501	40516
		26383	24866	23704
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas: 1. por 5 años; 2. renovación por 3 años, en caso de imposibilidad de reducción.		33786	31843	30356
		13832	13037	12428
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos: 1. inhumación en nichos; 2. inhumación en bóvedas; 3. inhumación en fosa.		15550	14656	13971
		31408	29602	28219
		12412	11699	11152
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio: 1. traslado dentro del Cementerio; 2. exhumación; 3. reducción.		26383	24866	23704
		26383	24866	23704
		26383	24866	23704

TITULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.-	may-25	mar-25	ene-25
Artículo	Módulos/ Valor Cemento/	Módulos/ Valor	Módulos/ Valor
a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.):			
• de 0,40 cm. a colocar en la planta urbana;	142	133	127
• de 0,40 cm. a colocar en la zona rural;	178	168	160
• de 0,60 cm.;	267	251	240
• de 0,80 cm.	392	369	352
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por un. en módulos)			
• De 0,40 cm.;	62510	58916	56164
• De 0,60 cm.;	83380	78586	74915
• De 0,80 cm.	104434	98430	93832
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	8460	7973	7601
d) Por camionada de tierra (en módulos):			
• hasta 10 km.;	104434	98430	93832
• por cada 10 Km adicionales de recorrido sujeto a disponibilidad	14760	13911	13262
e) Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil)			
• motoniveladora;	2132	2010	1916
• topadora;	1688	1591	1517
• tractor cargador;	1688	1591	1517
• regador;	854	805	767
• pala hidráulica;	1688	1591	1517
• camión;	889	838	799
• retroescavadora;	2132	2010	1916
• pala – retroescavadora;	1778	1676	1598
• motocompresor.	889	838	799
f) Por el servicio de traslado, carga y descarga de tierra se abonarán por cada viaje de camión (chasis) en litros de gas oil:	19	18	17
g) Utilización máquina de arrastre (por hora en litros de gasoil):	621	585	558
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m3 en planta urbana (en litros de gasoil):	2172	2047	1952
• adicional área rural por hora de servicio:	856	807	769
i) Por utilización de escalera mecánica por día (en módulos):	41843	39437	37595
j) Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal:			
• por temporada;	7427	7000	6700
* (a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente);	3501	3300	3100
• Por día	340	320	300
k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos):	3140	2959	2821
l) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	5977	5634	5371
m) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial (en módulos):			
• particulares;	12715	11984	11424
• criaderos interdictos.	9573	9023	8601
n) En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles en litros de gas oil:			
1. por traslado de moto;	153	144	138
2. por estadía de moto, por día;	21	20	19
3. por traslado de autos;	354	334	318
4. por estadía de auto, por día;	21	20	19
5. por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg.;	456	430	410
6. por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg., por día.	30	29	27
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 y 6 se calcularán desde el momento en que se realiza la infracción y se traslada el vehículo, y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía (en litros de gasoil).			
ñ) Por el otorgamiento de carnet/pileta libre en natatorio del CEF N° 32 (en módulos):			
• por mes:	25464	24000	22600
o) Por la prestación de cualquier servicio prestado por personal municipal (por hora en módulos):	25330	23874	22758

TITULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA	may-25	mar-25	ene-25
Artículo	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Derechos de inscripción a los talleres, por alumno;	3509	3307	3153
b) Derechos de inscripción al Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I, por alumno;	3509	3307	3153
c) Derechos de inscripción al Ciclo Medio/ Nivel II y III;	3509	3307	3153
d) Derechos de inscripción a Profesorados y Tecnicaturas;	3509	3307	3153
e) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:			
1. Portugués;	2924	2756	2628
2. Francés;	2924	2756	2628
3. Talleres iniciales de inglés;	2924	2756	2628
4. Inglés, adolescentes;	2924	2756	2628
5. Inglés, niños;	2924	2756	2628
6. Inglés, adultos;	2924	2756	2628
7. Talleres adultos artes visuales;	2924	2756	2628
8. Talleres niños artes visuales;	2924	2756	2628
9. Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I;	2924	2756	2628
10. Ciclo Medio/ Nivel II y III;	3509	3307	3153
11. Profesorados Y Tecnicaturas;	4679	4410	4204
12. Música, talleres niños y adultos;	3509	3307	3153
13. Talleres de Movimiento;	3509	3307	3153
14. Pago de todo el año de talleres	21056	19845	18918
15. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	3509	3307	3153
f) Derechos de inscripción en carreras de posgrado, Terciarias, universitarias y otras	5849	5512	5255
g) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso f)	5849	5512	5255

TITULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES	mar-25	mar-25	ene-25
INCISO	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a. expedición de libreta sanitaria;	5147	4851	4624
b. renovación de libreta sanitaria;	4445	4189	3994
c. aplicación de inyecciones;	1287	1213	1156
d. curaciones simples;	1872	1764	1682
e. curaciones a quemados;	3860	3638	3468
f. nebulizaciones y Proetz;	1287	1213	1156
g. control de presión sanguínea;	1287	1213	1156
h. apósitos, vendas , gasas y descartables 310;	3860	3638	3468
i. consulta odontológica;	3860	3638	3468
j. gastos de Oficina (por hoja);	175	165	158
k. alquiler tubo oxígeno domiciliario.	4679	4410	4204
6. Traslados en ambulancia (por km)	1521	1433	1366

TITULO XVII - TASA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION	may-25	mar-25	ene-25
	MODULOS	MODULOS	MODULOS
INCISO			
a) otorgamiento certificado habilitación	6259878	5899979	5624384
b) renovacion certificado habilitación	3129927	2949979	2812182

TITULO XVIII - TASA POR INSPECCION ESTRUCTURAS PORTANTES	may-25	mar-25	ene-25
	MODULOS	MODULOS	MODULOS
INCISO			
a) por estructura de soporte	848592	799803	762444